

Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

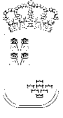
RESOLUCIÓN DE 3 DE JULIO DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE CENTROS, ORDENACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA Y DE PERSONAL, POR LA QUE SE ESTABLECEN, PARA EL CURSO 2003-2004, LOS CRITERIOS GENERALES DE ELABORACIÓN DE CUPOS EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

La Orden de 25 de abril de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan instrucciones para el inicio del curso 2003-2004 (BORM de 13 de mayo), en su título IV, autoriza a los respectivos órganos directivos de esta Consejería para dictar, en el marco de la misma, cuantas otras estimen oportunas a fin de asegurar el correcto inicio del curso escolar 2003-2004.

En su virtud y al objeto de asegurar una enseñanza de calidad y fomentar la participación de la comunidad educativa en la organización, funcionamiento y en los órganos de gobierno de los centros docentes, al tiempo que se asegure el que todos los centros públicos dispongan de los recursos humanos apropiados y suficientes para la adecuada atención educativa a la diversidad del alumnado que asiste a los mismos, vistas las propuestas efectuadas por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad y oídas las organizaciones sindicales, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente se

DISPONE:

PRIMERO.- Publicar en anexo I a la presente Resolución los criterios para la determinación de las necesidades de profesorado, en Institutos de Educación secundaria, para el curso 2003-2004.



SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PERSONAL

Fdo: Juan Antonio Morales
Rodríguez

EL DIRECTOR GENERAL DE
CENTROS, ORDENACIÓN E
INSPECCIÓN EDUCATIVA

Fdo: Luis Navarro Candel

ANEXO I

JORNADA LECTIVA SEMANAL DEL PROFESORADO

1. **Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros (1º Ciclo, PT y AL):** Dieciocho períodos lectivos, pudiendo llegar excepcionalmente a veintiuno cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo.

2. **Profesores a tiempo parcial:** Los nombramientos a tiempo parcial de los funcionarios interinos no podrán extenderse por un número superior al de diez períodos lectivos (horas) semanales. Razones de índole organizativa y por la dificultad que, en ocasiones, supone el nombramiento de determinados contratos a tiempo parcial o de acoplamientos del horario en dos centros, aconsejan que, una vez definida la totalidad de las necesidades horarias del centro conforme a los criterios aquí expuestos, para efectuar nombramientos de interinos a tiempo parcial se sobrepase el número de horas excedentarias del departamento que, tras efectuar la división del total de horas por dieciocho, se indica en la tabla siguiente:

Nº de componentes del departamento	Nº máximo de horas que puede absorber el departamento
2-5	5
n > 5	n

3. **Horas destinadas a actividades de refuerzo, desdobles o apoyos en las materias instrumentales de Lengua Castellana y Matemáticas:** Una sesión lectiva semanal por cada tres grupos o fracción. De acuerdo con los siguientes criterios:

- En IES con la ESO completa: Grupos de 1º y 2º ó 3º de ESO a elección del centro en función de las necesidades de su alumnado.
- En IES con sólo 2º ciclo: Grupos de 3º de ESO.

4. **Desdobles para prácticas de conversación de lengua extranjera:** Una sesión lectiva semanal para cada grupo con más de veinticinco alumnos o veinticinco alumnos si escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales (ESO/Bachillerato/Formación Profesional Específica) (*).

5. **Desdobles para prácticas de laboratorio de Ciencias Naturales, Biología y Geología y Física y Química:** Se asignarán a los grupos con más de veinticinco alumnos o veinticinco alumnos si escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, de acuerdo con los siguientes criterios (*):

- 1º y 2º de ESO.- Una sesión lectiva quincenal.
- 3º y 4º de ESO.- Una sesión lectiva quincenal para Biología y Geología y otra quincenal para Física y Química

* Estos desdobles se asignarán de oficio en la ESO, y a petición del Centro en Bachillerato. En ambos casos, los departamentos elaborarán un plan de trabajo que incorporarán a la programación didáctica, con expresión detallada de los procedimientos de evaluación de dicho plan, para su seguimiento por el propio centro y la inspección de educación.

JORNADA LECTIVA SEMANAL DEL PROFESORADO	
	<ul style="list-style-type: none">• 1º de Bachillerato.- Una sesión lectiva semanal para Física y Química y Biología y Geología.
6.	<p><u>Aposos en Tecnología de ESO:</u> Se asignarán a los grupos con más de veinticinco alumnos o veinticinco alumnos si escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, de acuerdo con los siguientes criterios (*):</p> <ul style="list-style-type: none">• 1º y 2º de ESO.- Una sesión lectiva semanal
7.	<p><u>Desdoble módulos profesionales de FPE:</u></p> <p>Los contemplados en el anexo II en atención a: a) Razones de seguridad en el aula-taller; b) Realización de actividades prácticas con personas ajenas al centro educativo; c) Exigencias del trabajo individualizado a realizar por los alumnos, siempre y cuando, si se han realizado en el curso 2002-2003, se hayan efectuado con el número de alumnos contemplado en el anexo.</p> <p>Por parte de las Direcciones Generales de Centros, Ordenación e Inspección Educativa y Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, en sus respectivas competencias en el ámbito de ordenación académica, se actualizará anualmente la relación de módulos susceptibles de desdoble, con indicación del número de horas del módulo que requieren desdoble y el número de alumnos necesarios para el mismo.</p>
8.	<p><u>Recuperación de alumnos con evaluación negativa:</u> Un período lectivo a la semana, fuera del horario lectivo del grupo de alumnos, preferentemente en horario vespertino y siempre que puedan constituirse grupos con un mínimo de veinte alumnos. Cuando el centro disponga de transporte escolar el horario de atención a los alumnos se organizará de modo que se facilite la atención necesaria a los alumnos transportados.</p> <p>Los Jefes de Estudios procurarán organizar los horarios del profesorado que realiza esta actividad en turno vespertino, de modo que su horario en la jornada matutina finalice a una hora que permita y facilite el desarrollo de dicha actividad, garantizándose un mínimo de dos horas entre la terminación de la jornada de mañana y el inicio de la vespertina.</p> <p>A petición del centro, siempre que haya profesores con disponibilidad horaria en el departamento correspondiente, se podrá reducir el número mínimo de alumnos señalado anteriormente. En todo caso, salvo casos excepcionales debidamente apreciados por la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, no podrá existir más de un grupo de estas características por curso y área o materia.</p>
9.	<p><u>Tutoría:</u> Un período lectivo a la semana para los grupos de ESO (programas de iniciación profesional y diversificación curricular, dos períodos lectivos).</p> <p>Los tutores de los grupos de alumnos de 1º y 2º de ESO dispondrán de un segundo período lectivo semanal cuya finalidad será favorecer una mayor atención individualizada a los alumnos.</p>

JORNADA LECTIVA SEMANAL DEL PROFESORADO

Un período lectivo a la semana para los tutores de 1º y 2º de bachillerato.

10. **Tutoría FCT:** Seis períodos lectivos. En los ciclos de un año se aplicará en primer curso, y en los de dos años en segundo curso.

11. **Jefatura departamentos didácticos y de familia profesional:** Tres períodos lectivos a la semana.

12. **Coordinación** de los tutores de un mismo curso o ciclo, de medios audiovisuales, de la biblioteca y de las actividades deportivas, artísticas y culturales en general, de carácter estable, que se organicen en el instituto en horario extraordinario.- Un período lectivo a la semana como máximo para el profesor responsable de la coordinación, y los períodos complementarios recogidos en su horario individual que el Jefe de Estudios considere necesarios, salvo la reunión de departamento.

El Proyecto PLUMIER y los programas de Bibliotecas y Bilingües se regirán por su normativa específica.

13. Departamento de Orientación.-

- Profesorado de la especialidad de Psicología/Pedagogía.- De acuerdo con el tamaño de los centros:

Centros de 8 a 25 unidades: Impartirá 6 períodos lectivos.

Centros de 26 o más unidades: Impartirá 4 períodos lectivos.

- Profesorado de apoyo a los ámbitos.- El horario de estos profesores será el establecido con carácter general. Prioritariamente atenderán en su horario lectivo las responsabilidades específicas del puesto de trabajo que ocupan, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 1996 del MECD (BOE de 3 de mayo).

Asimismo, en aquellos centros que existan aulas taller de compensación educativa o programas de iniciación profesional correspondientes al perfil de su especialidad, el profesor de apoyo al área práctica podrá hacerse cargo de la atención educativa de este grupo de alumnos.

JORNADA LECTIVA SEMANAL DEL PROFESORADO

14. **Reducciones horarias por el desempeño de cargos directivos:** Los equipos directivos de los centros, dependiendo del tamaño y de la complejidad organizativa de éstos, dispondrán de las siguientes reducciones de su horario lectivo:

De 8 a 15 unidades: 9 períodos

De 16 a 25 unidades: 10 períodos ó 12, si imparte más de un ciclo formativo

JORNADA LECTIVA SEMANAL DEL PROFESORADO

de formación profesional específica.
De 26 o más unidades: 12 períodos

A los jefes de estudios de los turnos vespertino y nocturno, se les aplicarán las reducciones anteriores en función del número de unidades que funcionan en el turno correspondiente.

Las jefaturas de estudios adjuntas dispondrán de las siguientes reducciones:

De 16 a 25 unidades: 6 períodos
De 26 a 35 unidades: 8 períodos
De 36 o más unidades: 9 períodos

Los centros que se ubiquen en más de un edificio y éstos estén situados en distintos recintos escolares contabilizarán 6 horas adicionales de reducción para una Jefatura de Estudios adjunta.

RATIOS ALUMNADO PARA ALGUNAS MATERIAS/ENSEÑANZAS

15. Ratios máximas:

ESO.- 30 alumnos	<ul style="list-style-type: none">1º de ESO: 30 alumnos máximo.2º, 3º y 4º de ESO: Excepcionalmente 30+10%, para un máximo del 50% de grupos del curso.
ESO Integración.- 25 alumnos	<ul style="list-style-type: none">1º de ESO: 25 alumnos máximo, con 2-3 ACNEES.2º, 3º y 4º de ESO: Excepcionalmente 25+10%, para un máximo del 50% de grupos del curso.
Bachillerato.-35 alumnos	<ul style="list-style-type: none">Excepcionalmente 35+10%, para un máximo del 50% de grupos del curso.
Ciclos de FPE.-30 alumnos	<ul style="list-style-type: none">Excepcionalmente 30+10%

Para la formación de grupos nocturnos y de educación de adultos habrá que tener en cuenta el alto índice de abandonos de estas enseñanzas por lo que se deben constituir grupos con un número de alumnos -en torno a 50- para que se garantice su funcionamiento adecuado durante todo el curso. Si transcurridos dos meses desde el inicio de las actividades lectivas la ratio fuera superior a la establecida para grupos en régimen ordinario se dotará del cupo adicional necesario para la correcta atención educativa del alumnado.

El número de grupos se calculará descontando previamente del número de alumnos, los que correspondan a los grupos de diversificación curricular, compensación educativa, etc.. Si esta medida trae como consecuencia que se formen grupos con más del número máximo

RATIOS ALUMNADO PARA ALGUNAS MATERIAS/ENSEÑANZAS

de alumnos en las clases en las que los alumnos de diversificación curricular se juntan con el resto, se concederá al centro el crédito horario adicional que sea necesario para hacer los desdobles precisos en esas clases.

16. Ratios mínimas:

Bachillerato.-20 alumnos	Excepcionalmente, la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa podrá autorizar una ratio inferior a la anterior en función de las circunstancias que concurran en el centro.
Ciclos de FPE.-20 alumnos	Excepcionalmente, la Dirección General de Formación profesional, Innovación y Atención a la Diversidad podrá autorizar una ratio inferior a la anterior en función de las circunstancias que concurran en el centro.

17. Primera lengua extranjera:-

- **ESO:** Podrán agruparse los diferentes alumnos, de un mismo curso, que hayan elegido una misma lengua como primera y segunda lengua extranjera.
- **Bachillerato:** El número mínimo de alumnos será de 5 por curso. Cuando sea inferior a 5 alumnos, se agruparán por cursos, procurando que los agrupamientos no superen el número máximo de diez.

18. **Materias de modalidad de Bachillerato:** El número mínimo será de 15 alumnos, en las materias de modalidad en las que los alumnos puedan elegir entre más de una materia. Excepcionalmente, la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa podrá autorizar una ratio inferior a la anterior en función de las circunstancias que concurran en el centro.

RATIOS ALUMNADO PARA ALGUNAS MATERIAS/ENSEÑANZAS

19. Optativas ESO y Bachillerato:

- **ESO**

RATIOS ALUMNADO PARA ALGUNAS MATERIAS/ENSEÑANZAS

De conformidad con lo establecido en el punto 8 del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 2002 (BORM de 4 de octubre) las enseñanzas de cada materia optativa sólo podrán ser impartidas a un número mínimo de 15 alumnos. No obstante, cuando las peculiaridades del centro lo requieran o circunstancias excepcionales así lo aconsejen, la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe de la Inspección de Educación, podrá autorizar la impartición de las enseñanzas de materias optativas a un número menor de alumnos. Entre estas circunstancias excepcionales se considerarán las características de determinadas optativas, destinadas a alumnos que requieren medidas de atención educativa y que obligan a establecer agrupamientos reducidos.

- **Bachillerato:**

De conformidad con el punto 5 del artículo 9 de la Orden de 16 de septiembre de 2002 (BORM de 4 de octubre) las enseñanzas de cada materia optativa sólo podrán ser impartidas a un número mínimo de 15 alumnos. Para las materias de modalidad vinculadas a las pruebas de acceso a la Universidad elegidas como optativas, y para la Segunda Lengua Extranjera, el número mínimo de alumnos será de 10. La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, previa solicitud del centro y tras el informe de la Inspección de Educación, podrá autorizar, con carácter excepcional, la impartición de las enseñanzas de materias optativas a un número menor de alumnos cuando las peculiaridades del centro lo requieran o circunstancias excepcionales así lo aconsejen.

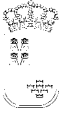
20. **Programas de Iniciación Profesional:** De conformidad con la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo) los programas de iniciación profesional, con excepción de los de Iniciación Profesional Especial, se desarrollarán en grupos con un mínimo de diez alumnos y un máximo de quince. En la modalidad de Iniciación Profesional Especial el número mínimo de alumnos por grupo será ocho y el máximo de doce.

21. **Programas de Diversificación Curricular:**

De conformidad con el punto 4 del artículo 12 de la Orden de 16 de septiembre de 2002 (BORM de 4 de octubre) todos los centros que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria deberán establecer un programa de diversificación curricular. Para iniciar el segundo programa será necesario un mínimo de 10 alumnos en cada uno de los programas, siendo el máximo de alumnos en cada uno de los programas de diversificación curricular de 15. Excepcionalmente, la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa podrá autorizar una ratio inferior a la anterior en función de las circunstancias que concurren en el centro.

22. **Open English:** La impartición de este programa será voluntaria para el profesorado destinado en el centro. Las horas del programa se computarán en el total del horario asignado al departamento.

23. **Religión:** Se procurará que coincidan los horarios de Religión/Actividades de Estudio



RATIOS ALUMNADO PARA ALGUNAS MATERIAS/ENSEÑANZAS

de varios grupos de un mismo curso al objeto de favorecer el intercambio de los alumnos en función de su opción.

ANEXO II

DESDOBLAMIENTO HORARIO DE MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

Familia Profesional	Grado	Ciclo formativo	Módulo profesional	Curso	Especialidad	Cuerpo	Horas del módulo	Horas de desdoble	Mínimo de alumnos
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	S	Animación de actividades físicas y deportivas	Primeros auxilios y socorrismo acuático	2º	Educación Física	590	5	2	20
	S	Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural	Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio natural terrestre	1º	Educación Física	590	7	3	20
			Conducción de grupos en bicicleta	1º	Educación Física	590	5	2	20
ADMINISTRACIÓN	M	Gestión administrativa	Aplicaciones Informáticas	1º	Procesos de Gestión Administrativa / Sistemas y Aplicaciones Informáticas	591	5	3	20
	S	Administración y finanzas	Aplicaciones Informáticas	1º	Procesos de Gestión Administrativa / Sistemas y Aplicaciones Informáticas	591	8	6	20
	S	Secretariado	Lengua extranjera (Inglés)	1º	Inglés	590	5	1	25
			Segunda lengua extranjera	1º	Idioma	590	5	1	25
			Gestión de datos	1º	Procesos de Gestión Administrativa / Sistemas y Aplicaciones Informáticas	591	4	3	20
			Elaboración y presentación de documentos e información	1º	Procesos de Gestión Administrativa	591	6	3	20
	COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	S	Imagen	Imagen fotográfica	1º	Técnicas y Procedimientos de	591	9	4

Familia Profesional	Grado	Ciclo formativo	Módulo profesional	Curso	Especialidad	Cuerpo	Horas del módulo	Horas desde	Mínimo de alumnos
					Imagen y Sonido				
FABRICACIÓN MECÁNICA	M	Mecanizado	Preparación y programación de máquinas de fabricación mecánica	1º	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	591	10	5	20
			Fabricación por arranque de viruta	1º	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	591	12	6	20
	M	Soldadura y calderería	Mecanizado en construcciones metálicas	1º	Soldadura / Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	591	5	2	20
			Soldadura en atmósfera natural	1º	Soldadura	591	12	6	20
			Soldadura en atmósfera protegida	2º	Soldadura	591	12	6	20
	S	Producción por mecanizado	Ejecución de procesos de mecanizado conformado y montajes	1º	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	591	11	5	20
HOSTELERÍA Y TURISMO	M	Cocina	Técnicas culinarias	1º	Cocina y Pastelería	591	10	7	20
	M	Servicio de restaurante y bar	Técnicas elementales de cocina	1º	Cocina y Pastelería / Servicios de Restaurante y Bar	591	3	1	20
			Técnicas de servicio y atención al cliente	1º	Servicios de Restaurante y Bar	591	10	8	20
IMAGEN PERSONAL	M	Peluquería	Cambios de forma en el cabello	1º	Peluquería	591	7	3	20
	S	Estética	Microimplantación de pigmentos	2º	Estética	591	5	2	20
INFORMÁTICA	S	Desarrollo de aplicaciones informáticas	Sistemas informáticos multiusuario y en red	1º	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	590	8	6	20
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	M	Carrocería	Elementos amovibles	1º	Mantenimiento de Vehículos	591	7	5	20
			Elementos fijos	1º	Mantenimiento de Vehículos	591	8	6	15

Familia Profesional	Grado	Ciclo formativo	Módulo profesional	Curso	Especialidad	Cuerpo	Horas del módulo	Horas desde	Mínimo de alumnos
	M	Electromecánica del automóvil	Técnicas de mecanizado para el mantenimiento de vehículos	1º	Mantenimiento de Vehículos / Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	591	4	3	20
			Motores	1º	Mantenimiento de Vehículos	591	5	3	20
	S	Automoción	Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje	1º	Mantenimiento de Vehículos	591	6	4	20
			Elementos amovibles y fijos no estructurales	1º	Mantenimiento de Vehículos	591	6	4	15
			Motores térmicos y sus sistemas auxiliares	1º	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	590	6	4	20
	QUÍMICA	M	Laboratorio	Química y análisis químico	1º	Análisis y Química Industrial / Física y Química	590	11	7
Pruebas microbiológicas				1º	Laboratorio / Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	591	4	2	20
S		Análisis y Control	Análisis químico e instrumental	1º	Análisis y Química Industrial	590	15	10	15
SANIDAD	S	Anatomía patológica y citología	Procesos de tejidos y citopreparación	1º	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	591	9	4	20
	M	Farmacia	Elaboración de preparados farmacéuticos y parafarmacéuticos	1º	Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico / Laboratorio	591	7	3	20
	S	Higiene bucodental	Prevención bucodental	1º	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	591	7	3	20
TEXTIL CONFECCIÓN Y PIEL	M	Confección	Técnicas de corte de tejidos y pieles	1º	Patronaje y Confección	591	3	2	15

